

Aprueban Factores de Liquidación “F” para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio de los trabajadores de Construcción Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 053-2026-INEI

Lima, 16 de febrero de 2026

Visto el Oficio N° 000174-2026-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, la Novena y Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO), transfiriendo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución N° 033-90-VC-9200 de fecha 26 de Julio de 1990, el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción – CREPCO, creó el Factor de Liquidación “F” y aprobó la fórmula del cálculo de reintegro por concepto de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, disponiendo que cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, deberá publicarse dicho factor de Liquidación;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 197-2025-TR, publicada en el diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2025 resuelve publicar el documento denominado “Convención Colectiva de trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2026”, suscrito en trato directo el 5 de diciembre de 2025, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) que como anexo forma parte de la citada Resolución Ministerial;

Que, en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 197-2025-TR, denominado “Convención Colectiva de trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2026”, Expediente N° 339-2025-MTPE/2.14-NC, en el numera I.- Incremento de Remuneraciones se acuerda que:

Cláusula Primera.- Las partes acuerdan que, del 1 de enero al 31 de diciembre 2026, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías:

- Operario: S/ 2.00
- Oficial: S/ 1.25
- Peón: S/ 1.15
- Que, mediante documento del visto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Factor de Liquidación “F” correspondiente a los meses comprendidos de junio a diciembre de 2025, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del INEI, tal como se desprende del Informe N° 01-01-2026-INEI/DTIE;
- Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,
- En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Liquidación “F” para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio

de los trabajadores de Construcción Civil agrupados en el Índice Unificado de Precios de la Construcción (IUPC) de Código 47: Mano de obra (Incluye leyes sociales), para las trece (13) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio a diciembre 2025, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de enero del 2026, en la forma siguiente:

MES / AÑO		FACTOR DE LIQUIDACIÓN “F”
		IUPC 47
		JUNIO - DICIEMBRE 2025
Junio	2025	0,83
Julio	2025	0,83
Agosto	2025	0,83
Setiembre	2025	0,83
Octubre	2025	0,83
Noviembre	2025	0,83
Diciembre	2025	0,11

Artículo 2.- Aprobar los Factores de Liquidación “F” para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio de los trabajadores de Construcción Civil agrupados en el Índice Unificado de Precios de la Construcción (IUPC) de Código 47-1: Mano de obra de alta especialización (Incluye leyes sociales), para las trece (13) Áreas Geográficas, correspondiente al mes de diciembre 2025, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de enero 2026, en la forma siguiente:

MES / AÑO		FACTOR DE LIQUIDACIÓN “F”
		IUPC 47-1
		DICIEMBRE 2025
Diciembre	2025	0,13

Artículo 3.- Los Factores de Liquidación “F” aprobados en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución N° 033-90-VC-9200, donde “F” corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 4.- Los Factores de Liquidación “F”, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación “F” anterior.

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES
Jefe

2488371-1

Aprueban Factores de Liquidación “V” para el cálculo de la Compensación Vacacional de trabajadores de Construcción Civil agrupados en el IUPC de Código 47: mano de obra correspondiente a los meses comprendidos de junio a diciembre 2025, y de Código 47-1: mano de obra de alta especialización, para las trece (13) Áreas Geográficas, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de enero del 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 054-2026-INEI

Lima, 16 de febrero de 2026

Visto el Oficio N° 000174-2026-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, la Novena y Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862,



Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO), transfiriendo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-94 INEI de fecha 18 de enero de 1994, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), creó el Factor de Liquidación "V" y aprobó la fórmula de cálculo del reintegro por concepto de pago de Compensación Vacacional; disponiendo que el INEI publicará el Factor de Liquidación "V" cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la Compensación Vacacional;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 197-2025-TR, publicada en el diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2025 resuelve publicar el documento denominado "Convención Colectiva de trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2026", suscrito en trato directo el 5 de diciembre de 2025, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) que como anexo forma parte de la citada Resolución Ministerial;

Que, en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 197-2025-TR, denominado "Convención Colectiva de trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2026", Expediente N° 339-2025-MTPE/2.14-NC, en el numeral 1.- Incremento de Remuneraciones se acuerda que:

Cláusula Primera.- Las partes acuerdan que, del 1 de enero al 31 de diciembre 2026, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías:

Operario: S/ 2.00
Oficial: S/ 1.25
Peón: S/ 1.15

Que, mediante documento del visto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Factor de Liquidación "V" correspondiente a los meses comprendidos de junio a diciembre de 2025, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del INEI, tal como se desprende del Informe N° 01-01-2026-INEI/DTIE;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación Vacacional de los trabajadores de Construcción Civil agrupados en el Índice Unificado de Precios de la Construcción (IUPC) de Código 47: Mano de obra (Incluye leyes sociales), para las trece (13) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio a diciembre 2025, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de enero del 2026, en la forma siguiente:

MES / AÑO		FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"
		IUPC 47
		JUNIO - DICIEMBRE 2025
Junio	2025	0,77
Julio	2025	0,77
Agosto	2025	0,77
Setiembre	2025	0,77
Octubre	2025	0,77
Noviembre	2025	0,77
Diciembre	2025	0,08

Artículo 2.- Aprobar los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación Vacacional de los trabajadores de Construcción Civil agrupados en el Índice Unificado de Precios de la Construcción (IUPC) de Código 47-1: Mano de obra de alta especialización (Incluye leyes sociales), para las trece (13) Áreas Geográficas, correspondiente al mes de diciembre 2025, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de enero del 2026, en la forma siguiente:

MES / AÑO		FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"
		IUPC 47-1
		DICIEMBRE 2025
Diciembre	2025	0,09

Artículo 3.- Los Factores de Liquidación "V" aprobados en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural, se aplicarán de acuerdo a la fórmula aprobada por Resolución Jefatural N° 022-94 INEI, donde "V" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 4.- Los Factores de Liquidación "V", se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "V" anterior.

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES
Jefe

2488376-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Disponen la publicación en la sede digital de la SUNAT del proyecto de resolución de superintendencia que modifica el procedimiento específico "Valoración de mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" DESPA-PE.01.10a (versión 7)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000029-2026/SUNAT

Lima, 17 de febrero de 2026

DISPONEN PUBLICACIÓN EN LA SEDE DIGITAL DE LA SUNAT DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "VALORACIÓN DE MERCANCÍAS SEGÚN EL ACUERDO DEL VALOR DE LA OMC" DESPA-PE.01.10A (VERSIÓN 7)

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 000239-2023/SUNAT se aprobó el procedimiento específico "Valoración de mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" DESPA-PE.01.10a (versión 7), que establece las pautas a seguir para verificar y determinar el valor en aduana en el régimen de importación para el consumo y otros regímenes aduaneros;

Que se propone modificar el mencionado procedimiento a efectos de incorporar disposiciones referidas a la utilización de un criterio razonable en la aplicación del método del último recurso, los elementos mínimos a considerar en la elección de precios de referencia, los documentos de sustento de los medios de pago más usuales, el documento que debe presentar el importador cuando se incurra en error u omisión en el número de la factura en el mensaje SWIFT, la evaluación de los registros o libros contables, la generación de duda razonable sobre el valor fijo declarado en una declaración